

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA
DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
30 JUN 2026
HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº **13132**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Programa Red de Vecinales por la Salud Mental y la Prevención de Consumos Problemáticos, en adelante la Red.

Art. 2º: Podrán integrar la Red asociaciones vecinales de nuestra Ciudad.

Art. 3º: La Red se constituirá como un dispositivo comunitario de base territorial orientado a la promoción de la salud mental, la prevención de consumos problemáticos, el fortalecimiento de redes comunitarias y el desarrollo de estrategias de primera escucha, orientación y articulación entre las asociaciones vecinales y los dispositivos municipales competentes.

Art. 4º: Son objetivos de la presente:

- a) Consolidar estrategias de prevención en territorio y el abordaje comunitario de la salud mental, con especial foco en consumos problemáticos.
- b) Brindar herramientas a referentes vecinales para la detección temprana de situaciones de padecimiento subjetivo, consumos problemáticos y vulneración de derechos asociadas a distintos tipos de violencias, promoviendo estrategias de primera escucha y derivación responsable;
- c) Favorecer la articulación entre las asociaciones vecinales y el Centro Terapéutico Público Ambulatorio Municipal y demás dispositivos especializados.

Art. 5º: La Red implementará dispositivos territoriales de promoción y prevención, pudiendo incluir:



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 13132

- a) Instancias de capacitación y formación continua destinadas a integrantes de las asociaciones vecinales, orientadas a fortalecer herramientas de prevención, acompañamiento comunitario, primera escucha y derivación responsable, sin implicar funciones de atención clínica ni sustitución de los equipos profesionales;
- b) Talleres recreativos, culturales, deportivos, lúdicos y formativos que contribuyan al fortalecimiento de los vínculos comunitarios, la inclusión social y la promoción de hábitos saludables.

La Autoridad de Aplicación garantizará, como mínimo, tres (3) intervenciones anuales, pudiendo ampliar su frecuencia según criterios territoriales, demanda y disponibilidad operativa.

Art. 6º: Créase un Registro de Asociaciones Vecinales adheridas de forma voluntaria al programa. El registro y los criterios de adhesión estarán a cargo del área de aplicación.

Art. 7º: Será autoridad de aplicación la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 8º: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Coordinar la implementación del Programa;
- b) Administrar el Registro de Asociaciones Vecinales adheridas;
- c) Diseñar y ejecutar las instancias de capacitación;
- d) Coordinar la articulación con dispositivos municipales especializados;
- e) Elaborar materiales de promoción y prevención;
- f) Determinar criterios de intervención territorial.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2026.-

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-02049452-2 (PC).

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 16 JUL 2026

Dirección de Legislación y MEU

